

25 JUL 2016

Proyecto de Acuerdo Nro.

027

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 005 de 14 de Abril de 2009 y se dictan otras disposiciones"

EXPOSICION DE MOTIVOS

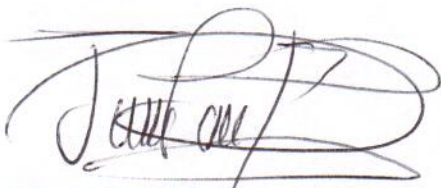
Honorables Concejales:

El Comité Municipal de Discapacidad CMD, fue creado mediante el Acuerdo 005 del año 2009, el cual ha sido un eje fundamental para el fortalecimiento de las acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en Bucaramanga.

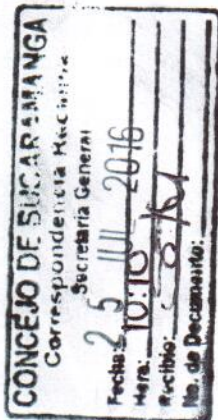
Sin embargo, es necesario modificar este Acuerdo Municipal, con base a los lineamientos de la Ley 1618 de 2013, y de los parámetros establecidos por la Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud, los cuales deben ser incorporados al Acuerdo 005 de 2009.

A su vez, es importante que el Concejo de Bucaramanga de las herramientas necesarias a la Administración Municipal para que desarrolle a cabalidad su labor misional en este importante sector poblacional, y que de igual forma, se haga seguimiento de los logros trazados en el ámbito de la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

De los Honorables Concejales:



JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
Concejal de Bucaramanga



25 JUL 2016

Proyecto de Acuerdo Nro. **027**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 005 de 14 de Abril de 2009 y se dictan otras disposiciones"

EL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales contempladas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, el artículo 15 de la Ley 1145 de 2007 y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 13, 47 y 54 hace mención expresa a la protección, atención, apoyo e integración social de las personas con discapacidad.
2. Que la Ley 1145 DE 2007 por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, en su artículo 15 establece la organización en los municipios y localidades distritales de los Comités de Discapacidad **CMD** como nivel de deliberación, construcción, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad.
3. Que mediante Ley 1346 de 2009 se aprobó la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006
4. Que mediante la Ley Estatutaria 1618 de 2013, se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
5. Que mediante Acuerdo Municipal 005 de 14 de Abril de 2009, mediante el cual se organizó la estructura del Comité Municipal de Discapacidad en Bucaramanga y se dictaron otras disposiciones en virtud de la ley 1145 de 2007
6. Que es necesario modificar las disposiciones del Acuerdo 005 de 14 de Abril de 2009, con la normatividad vigente para que sea incluidas otros miembros del Comité Municipal de Discapacidad, y otras directrices del Ministerio de Salud contempladas en la Resolución 3317 de 2012.

En mérito de lo anterior

Acuerda

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 4 del Acuerdo Municipal 005 de 14 de Abril de 2009 quedando de la siguiente manera: **Conformación del Comité Municipal de discapacidad CMD**

El Comité Municipal de atención integral a la población con discapacidad estará integrado por:

- a) El Alcalde municipal o su representante de rango directivo quien lo presidirá.
- b) El Secretario de Salud Municipal o su representante de rango directivo
- c) El Secretario de Educación o su representante de rango directivo
- d) El director de Tránsito y Transporte o su representante de rango directivo
- e) El Secretario de Desarrollo Social o su representante de rango directivo
- f) El Asesor de Planeación Municipal o su representante de rango directivo.
- g) El Gerente del IMEBU, o su representante de rango directivo.
- h) La Dirección Territorial del ministerio de la Protección Social, o su representante de rango directivo.
- i) El director del INDERBU o su representante de Rango directivo.
- j) El director del Instituto Municipal de Cultura o su representante de rango directivo.
- k) El representante del INVISBU o su representante de rango directivo
- l) El Secretario de Infraestructura o su representante de rango directivo.
- m) El Asesor de la oficina de la Tecnologías Información y Comunicación (TIC) o su representante de rango directivo.
- n) Director de Metrolínea o su representante de rango directivo.
- o) Nueve (9) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, con sede en Bucaramanga, los cuales tendrán la siguiente composición:
 1. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
 2. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
 3. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
 4. Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad cognitiva
 5. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
 6. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad víctimas de la violencia.
 7. Un representante de las organizaciones de las personas de talla baja
 8. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad de enfermedades huérfanas.
 9. Un representante de las organizaciones de las personas con discapacidad mental.
- p) Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo 5 del Acuerdo Municipal 005 de 14 de Abril de 2009 quedando de la siguiente manera: **Invitados Especiales del Comité Municipal de Discapacidad (CMD)**. El Comité Municipal de Discapacidad convocará como invitados permanentes a la Defensoría del Pueblo, Procurador Provincial de Bucaramanga, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, Personería Municipal, Y otras instituciones o entidades públicas o privadas del orden nacional y departamental que tengan competencia y corresponsabilidad con el tema de discapacidad.

ARTICULO TERCERO: .Inclúyase un Parágrafo al Artículo 8 del Acuerdo Municipal 005 de 14 de Abril de 2009, quedando de la siguiente manera:

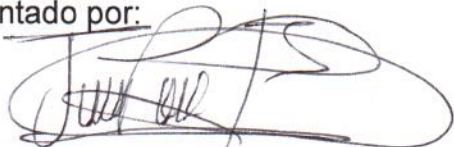
Parágrafo: Que de conformidad con la Resolución 3317 de 2012 Artículo 16 del Ministerio de Salud , los Comités Municipales de Discapacidad (CMD), expedirán un Reglamento Interno para efectos de las funcionamiento y mecánica de elección de sus representantes.

25 JUL 2016

027

ARTICULO CUARTO Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por:



JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
Concejal de Bucaramanga